

LA COMISION DE LA VERDAD Y RECONCILIACION DE CHILE

*Patricio Aylwin Azocar**

El esfuerzo que la Comisión Verdad y Reconciliación hizo y lo que significó en la búsqueda de solución al problema de las violaciones de los derechos humanos ocurridas en Chile durante el régimen autoritario, constituye una experiencia positiva que merece ser conocida. Durante el largo régimen dictatorial, en Chile se cometieron innumerables violaciones a los derechos humanos; hubo personas que murieron, personas que desaparecieron, personas que fueron torturadas; hubo también personas afectas al régimen, funcionarios especialmente del mundo policial, que fueron víctimas de atentados.

Cuando se eligió el gobierno democrático que tuve el honor de encabezar, una de las tareas que la sociedad chilena tenía pendientes -uno de los temas que dividían a los chilenos y que vastos sectores sentían como una verdadera prueba de fuego para lograr restablecer una convivencia respetuosa entre todos los chilenos- era esclarecer la verdad sobre lo que había pasado y hacer justicia en materia de derechos humanos. En el momento que asumimos el gobierno, una de las tareas que nos propusimos fue esa. Dijimos claramente que considerábamos un deber moral insoslayable hacer un esfuerzo por encontrar la verdad y hacer justicia en la medida de lo posible. Estimábamos que esa era una tarea ineludible que el Estado no podía dejar de acometer. Naturalmente, esta decisión entrañaba dificultades políticas y jurídicas.

Partamos por el aspecto político. Por una parte, vastos sectores de chilenos vinculados a las familias de las víctimas,

* Conferencia del expresidente de Chile don Patricio Aylwin Azocar durante la realización del I Curso Especializado en Derechos Humanos para el Cono Sur organizado por el IIDH y los Ministerios de Justicia y del Interior de Chile en octubre de 1994.

a las organizaciones de derechos humanos, a los partidos políticos que habrían triunfado en la elección y elegido al nuevo gobierno, y a la mayoría del nuevo parlamento, estimaban que era condición fundamental de la reconciliación nacional conocer la verdad y hacer justicia. Por otra parte, los sectores vinculados al régimen antiguo y especialmente las Fuerzas Armadas y del orden, no ocultaban su rechazo a que se siguiera investigando esta materia y planteaban que hacerlo era volver al pasado y crear un conflicto en la sociedad chilena que podía tener impredecibles consecuencias.

En estas circunstancias, el Gobierno tenía que tomar una decisión política: llevar adelante una investigación en la materia o aceptar el criterio de que debiera ponerse punto final a ese debate. Como ustedes saben, otros gobiernos democráticos debieron enfrentar ese mismo dilema al restablecerse la democracia después de regímenes dictatoriales en otros países del continente. Hubo diversas experiencias cuyos resultados son de todos conocidos. Generalmente esas experiencias terminaron en una ley de punto final o de caducidad de las acciones penales, que puso término a esta materia. Para mí y para mis colaboradores en el gobierno fue claro en todo momento que no podíamos dejar de hacer un esfuerzo por esclarecer la verdad, que el conocimiento de la verdad era la base necesaria indispensable para lograr un reencuentro entre los chilenos, que una sociedad no puede vivir pacíficamente sobre la base del imperio de la mentira o con la herida de la desconfianza recíproca sosteniendo algunos una versión y otros otra de lo ocurrido.

Al mismo tiempo, entendíamos que no podíamos centrar el debate nacional indefinidamente en escudriñar el pasado. Sabíamos que si nos concentrábamos en el pasado y revivíamos todo lo ocurrido, los propósitos de reconciliación y unidad nacional, de emprender una nueva etapa en la vida nacional -juntando a los chilenos frente a desafíos del futuro, especialmente el ámbito del desarrollo nacional en el plano económico y en el plano social, y en la consolidación del

sistema democrático- podían verse amagados. Por otra parte, sentíamos que nuestro principal deber era consolidar el funcionamiento del sistema democrático, darle estabilidad a las nuevas instituciones, evitando el riesgo de situaciones que pudieran comprometer esa estabilidad. Finalmente, también sentíamos que era indispensable que lo que hiciéramos tuviera un respaldo mayoritario, no sólo en la opinión pública, sino en los poderes públicos y fundamentalmente en el Congreso Nacional. Dentro de la estructura política vigente en Chile, el Gobierno podría contar con una mayoría para tomar cualquier decisión en la Cámara de Diputados, pero por la existencia de los Senadores llamados Institucionales o Designados, no tenía esa misma mayoría en el Senado.

Otras materias que desde el punto político me preocupaban, y preocupaban a las autoridades de gobierno, era encontrar personas de suficiente prestigio nacional que constituyeran una comisión y que fueran representativas de todo el espectro de la nación. Se pretendía que no fuera simplemente un grupo de personas que pudieran ser tildadas de representar una posición política y de estar al margen de otras. Era necesario que la comisión que se formara tuviera una representatividad y autoridad moral sobre todos los sectores de la nación y esto significaba no solo escoger bien, sino encontrar gente dispuesta a comprometerse en la tarea que representara las distintas posiciones. En realidad, cuando formamos la comisión yo hablé con muchas personas y varias de ellas se excusaron de integrar la Comisión.

Pero junto a los aspectos políticos y jurídicos, la opinión pública y mucha gente esperaba que la comisión que se formara no se fuera a convertir en un tribunal y que este fuera a caer en la tentación de imputar responsabilidades. Evidentemente que esa tarea, de acuerdo con el sistema constitucional de un Estado de Derecho, es propia de los tribunales de justicia. Nadie puede ser juzgado por comisiones especiales sino por tribunales permanentes establecidos por la ley con anterioridad al hecho que pretenda juzgar.

Este es un principio esencial de Derecho y, en consecuencia, este principio debía ser respetado. La principal impugnación a la idea de esclarecer lo ocurrido se hacía invocando ese argumento: "va a ser inconstitucional. Se va a cometer otra violación al derecho humano de que nadie puede ser juzgado sino por un tribunal permanente en las condiciones que establece la constitución. Esto es establecer un tribunal especial y violar un principio fundamental del derecho". Era muy claro que el organismo que estableciéramos para esclarecer la verdad no podía entrar a juzgar a nadie, no tendría facultades para condenar. Surgía entonces la pregunta: ¿podría formular imputaciones, aunque no fueran condenas? En mi opinión, compartida por mis asesores y colaboradores, formular imputaciones de culpabilidad contra determinadas personas equivaldría a una forma de condena, y en la medida en que la Comisión pudiera individualizar o imputar culpabilidades, estaría por lo menos moralmente invadiendo la esfera de lo propiamente judicial.

Por otra parte, había también un problema adicional. En este aspecto, en el año 1988 se había dictado en Chile una ley de amnistía que cubría prácticamente todas las violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad a esa fecha. Esa ley estaba vigente y los que impugnaban la posibilidad de constituir una comisión y de hacer una investigación sostenían que esto era contrario a la Ley de Amnistía.

¿Cómo resolvimos el problema político y el problema jurídico que acabo de señalar? Resolvimos crear una comisión que llamamos "Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación". Según manifestamos en el decreto que la creó -esta Comisión se creó por decreto, no por ley. Tenía como objeto contribuir al esclarecimiento global de la verdad sobre las más graves violaciones a los derechos humanos cometidas en el país o en el extranjero, si esta última tiene relación con el Estado de Chile o con la vida política nacional, con el fin de colaborar en la reconciliación de todos los chilenos y sin perjuicio de los procedimientos judiciales a que puedan dar lugar tales hechos. Expresamente dejamos constancia, al determinar la competencia de la Comisión, que ella se referiría exclusivamente al

esclarecimiento de la verdad y a la búsqueda de caminos de reconciliación y no al juzgamiento y agregamos expresamente, en el artículo segundo: "en caso alguno la Comisión podrá asumir funciones jurisdiccionales propias de los tribunales de justicia, ni intervenir en procesos pendientes ante ellos, no podrá, en consecuencia, pronunciarse sobre la responsabilidad que con arreglo a las leyes pudiera haber a personas individuales por los hechos que hayan tomado conocimiento" y agregábamos: "si en el ejercicio de sus funciones la Comisión recibe antecedentes sobre hechos que revistan caracteres de delito, los pondrá sin más trámites a disposición del tribunal que corresponda". Con esto quedaba claramente delimitada la esfera de competencia de la Comisión.

También era importante obtener un pronunciamiento con cierta rapidez. De ahí que fijáramos un plazo de seis meses a la Comisión, susceptibles de ampliarse a nueve, como efectivamente ocurrió. No queríamos que continuara indefinidamente. Ello exigía que la Comisión tuviera muy delimitado su objetivo. Si se ponía a investigar cuanta denuncia por violación a los derechos humanos, de cualquier orden que se hubiera cometido, no iba a acabar nunca ni iba a poder físicamente cumplir su tarea, porque se habrían presentado acusaciones por tortura, por detenciones ilegales, por exilios ilegales, por cualquier atropello o arbitrariedad que hubiera significado una violación de un Derecho Humano. De ahí que se limitara a "establecer verdad sobre las más graves violaciones a los Derechos Humanos" y con ese propósito definimos que "se entenderá por graves violaciones las situaciones de detenidos desaparecidos, ejecutados y torturados con resultado de muerte, en que aparezca comprometida la responsabilidad moral del estado por actos de sus agentes o por personas a su servicio, como asimismo los secuestros o atentados contra la vida de personas cometidos por particulares bajo pretexto político". Quedó claro, de este modo, que se entendería por graves violaciones las que tenían resultado de muerte y, segundo, se comprendía tanto las violaciones cometidas por agentes del Estado como las cometidas por grupos de personas

que luchando en contra del régimen autoritario o de la dictadura hubieren ejecutado secuestro o atentado contra la vida de personas con pretextos políticos.

Limitamos claramente a continuación las tareas que tendría que cumplir la Comisión. Dijimos: “En cumplimiento de su cometido, la Comisión procurará:

- a) Establecer un cuadro lo más completo posible sobre los hechos referidos, sus antecedentes y circunstancias.
- b) Reunir antecedentes que permitan individualizar a sus víctimas y establecer su suerte o paradero.
- c) Recomendar las medidas de reparación y reivindicación que crea de justicia; y
- d) Recomendar las medidas legales y administrativas que a su juicio deban adoptarse para impedir y prevenir la prevención de los hechos que este artículo se refiere.

Luego establecimos que para el cumplimiento de su cometido correspondería a la Comisión “recibir, dentro del plazo y en la forma que ella misma fije, los antecedentes que le proporcionen las posibles víctimas o sus representantes, sucesores o familiares, reunir y evaluar la información que puedan entregarle por propia iniciativa o a petición suya las organizaciones de derechos humanos chilenas o internacionales intergubernamentales o no gubernamentales sobre las materias de su competencia, practicar todas las indagaciones y diligencias que estime conveniente para cumplir su cometido, incluso la solicitud de informes documentos o antecedentes a las autoridades y servicios del Estado”, para lo cual se dispuso en otro artículo, que “las autoridades y servicios de la administración del estado deberán prestar a la Comisión, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, toda la colaboración que ella les solicite, poner a su disposición los documentos que requiera y facilitar su acceso a los lugares que ella estime

necesario visitar". Se facultó a la Comisión para, "de oficio o a petición de parte, tomar medidas para guardar la identidad de quienes le proporcionen información y colaboren en sus tareas".

En cambio, no se dotó a la Comisión -porque la creación por simple decreto impedía hacerlo y habría sido necesaria una Ley- de la potestad para citar compulsivamente y obligar a la comparecencia de particulares cuyos testimonios quisieren. Sólo se estableció la obligación de los servicios del Estado de colaborar. Se dijo también que correspondería a la Comisión, finalmente, "elaborar un informe, sobre la base de los antecedentes que reúna, en que exprese las conclusiones a que según el recto criterio y conciencia de sus miembros la Comisión arribe acerca de los asuntos referidos". El informe sería presentado al Presidente de la República, quien lo entregaría al conocimiento público y adoptaría las decisiones o iniciativas que creyere pertinentes. Entregado el informe, la Comisión terminaría su cometido y quedaría automáticamente disuelta.

En el mismo Decreto, en la parte considerativa, se fijó el lapso al cual se referiría la investigación de la Comisión. Se estableció que debería esclarecer la verdad de las violaciones de Derechos Humanos cometidas en el país entre el 11 de setiembre de 1973 -el día en que se quebró el régimen institucional y se produjo el golpe militar- y el 11 de marzo de 1990, es decir el día en que asumió el gobierno democrático que tuve el honor de encabezar. Esta fijación de un lapso fue impugnada por los detractores de la Comisión, sosteniendo que las violaciones de los derechos humanos en el país se habían producido en períodos anteriores. El argumento que nosotros tuvimos para delimitar este marco es que en períodos anteriores siempre hubo normalidad institucional y si hubo hechos, por acciones de agentes del estado o particulares (que nunca fueron masivos) que ocasionaron violaciones a los derechos humanos, hubo siempre mecanismos judiciales que, conforme al ordenamiento normal del país, pudieron actuar y lo hicieron.

Fue para mí un trabajo delicado encontrar las personas adecuadas para constituir esta Comisión y nunca me cansaré de agradecer a quienes aceptaron integrarla: el abogado don Raúl Rettig Guissen, que la presidió; el abogado don Jaime Castillo Velasco; el abogado don José Luis Cea Egaña, profesor universitario; doña Mónica Jiménez de la Jara, exministra de la Corte Suprema; don Ricardo Martín Díaz; la abogada doña Laura Novoa Vásquez; el abogado y exministro del régimen militar, don Gonzalo Vial Correa; y el abogado don José Zalaquett Daher. Se estableció que estas personas desempeñarían sus funciones *ad-honorem*. Se designó un secretario, función que cumplió el abogado y profesor universitario don Jorge Correa Sutil, a quien se encargó organizar y dirigir la secretaría con el personal necesario para el cumplimiento de su cometido, estableciéndose un sistema de remuneraciones de este personal como funcionarios bajo contrato con el Ministerio de Justicia.

El informe de la Comisión, que son dos tomos, da cuenta detallada de su trabajo. Luego de organizarse, la Comisión escuchó a mucha gente; a organizaciones de derechos humanos, partidos políticos, organizaciones religiosas. Escuchó enseguida, en audiencia, a los familiares de las víctimas. Además, estableció plazos para formular denuncias y abrió expedientes respecto a las distintas denuncias. Luego entró a una etapa de investigaciones, practicando todas las diligencias y pidiendo los informes que fueran del caso para establecer lo ocurrido. En su informe, la Comisión da cuenta detallada de la forma cómo los distintos organismos del Estado, y especialmente las instituciones de las fuerzas armadas y de orden, respondieron a sus requerimientos de informaciones. Posteriormente, la Comisión entró al estudio particular de cada caso, para formarse un juicio. Se alcanzó a analizar individualmente alrededor de tres mil cuatrocientos casos, en muchos de los cuales se formó convicción de que realmente se habían violado los derechos humanos de determinadas personas con resultado de muerte. La Comisión estimó necesario hacer un informe relatando la verdad individual de cada caso, de allí la extensión de este

documento, que señala con nombre y apellido las víctimas respecto de las cuales la Comisión se formó la convicción que había muerto o había desaparecido como consecuencia de la violación de sus derechos y hace una breve relación de las circunstancias en que ello aconteció.

En los casos en que se establecieron características de haberse cometido un delito, la comisión procedió a enviar los antecedentes respectivos a los tribunales competentes para que se estableciera la suerte o el paradero de los detenidos desaparecidos y para que se investigaran los posibles delitos que se hubieran cometido. La Comisión estimó, de acuerdo con el decreto que la nombró, que no debía limitarse a establecer la verdad sino que debía señalar las circunstancias en que los hechos habían ocurrido y debía sugerir medidas para otorgar reparación a las víctimas; para ello sugirió la aprobación de una ley y la constitución de un organismo que pudiera resolver sobre la materia.

El día 5 de febrero de 1991, la Comisión me hizo entrega del informe, en una ceremonia solemne que se efectuó en el Palacio Presidencial. En ese momento yo creí que mi deber era estudiarlo antes de darlo a conocer al país, para poder dar una información global. Se hizo de ese modo y yo me encerré durante unos veinte días, leyendo todos los antecedentes y pude formarme una opinión muy positiva sobre la seriedad del trabajo realizado.

A comienzos de marzo del 1991, en un mensaje que dirigí a la nación por los medios de comunicación entregué a conocimiento público este informe. El informe señalaba alrededor de dos mil casos en los cuales se había formado convicción de que había existido violación de los derechos humanos, de los cuales cerca de mil correspondían a personas desaparecidas. El informe dejó constancia de que había que formarse convicción de otros casos y que, a su juicio, era necesario seguirlos investigando. El informe planteó la necesidad de rehabilitar el honor, de las víctimas mediante alguna forma

de acto simbólicos y la necesidad de buscar procedimientos para otorgar reparación a sus familiares.

En virtud y acogiendo las sugerencias del informe, el gobierno hizo dos cosas. Por una parte, envió un proyecto de ley al Congreso para crear una Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, que tendría como misión otorgar las indemnizaciones que el mismo mecanismo legal creó. Estas indemnizaciones tenían el carácter de pensiones para los familiares más directos de las víctimas -viudas, hijos, padres que vivían a expensas de la víctima- y estableció becas para los hijos estudiantes de las víctimas. Esta ley fue aprobada por el Congreso y se creó la Comisión de Reparación y Reconciliación, que en el curso de dos años de trabajo amplió el número de víctimas, resolviendo sobre casos que estaban pendientes; además abrió un nuevo plazo para denuncias, lo que permitió que en definitiva se ampliara a alrededor de tres mil el número de víctimas reconocidas oficialmente por el Estado chileno.

Cuando recibimos el informe y los dimos a conocer al país, expusimos los criterios del gobierno sobre la materia. Creo pertinente recordar lo que entonces dijimos en torno a los temas que más nos preocupaban: el de la verdad, el del perdón y la reconciliación, y el de la justicia. Sobre lo primero dijimos: "el imperio de la verdad es el fundamento de toda convivencia. Esto es válido en los múltiples niveles de la vida social, desde el hogar hasta la comunidad universal; rige tanto para las relaciones familiares, como en las relaciones en el seno de las naciones y aún entre estas. Donde la verdad no es respetada, se quiebra la confianza en las personas, rige la duda, las descalificaciones, y por consiguientemente, los odios y la tentación de la violencia. La mentira es la antesala de la violencia e incompatible con la paz. En este tema de las violaciones de los Derechos Humanos en nuestro país, la verdad fue ocultada y quienes debieron investigarla no lo hicieron. Se explica así que mucha gente no creyera y esa discrepancia fue un nuevo factor de división y odiosidad entre los chilenos. El informe que entregó a conocimiento público

esclarece la verdad. Por los propios antecedentes del informe y por la calidad de sus autores, varios de los cuales fueron partidarios y colaboradores del régimen pasado, esa verdad debe ser aceptada por todos. Nadie de buena fe podría desconocerlo. No digo que sea una verdad oficial, el Estado no tiene derecho a imponer una verdad; pero convencido de ella yo llamo a todos mis compatriotas a asumirla y actuar en consecuencia, compartida por todos, esa verdad, por cruel y dolorosa que sea, removerá un motivo de disputa y división entre los chilenos. El reconocimiento de esta verdad, es independiente del juicio que cada cual tenga sobre los acontecimientos políticos de la época, ni sobre legitimidad del 11 de septiembre de 1973; eso lo juzgará la historia, pero ningún criterio sobre el particular, borra el hecho de que se cometieron las violaciones a los derechos humanos que describe el informe. Como este asevera, la situación al 11 de setiembre de 1973 y sus consecuencias pusieron objetivamente en riesgo a los derechos humanos e hicieron más probable sus transgresiones; pero en ningún caso las justificaron. Tampoco puede invocarse para negar o desconocer esta verdad un supuesto estado de guerra interna que habría existido, ni la necesidad de defender a la patria del terrorismo. Todos sabemos y el informe lo establece, que las fuerzas armadas y de orden tomaron el control total del país muy rápidamente, a lo más en pocos días. Por otra parte, la guerra también tiene sus leyes; nada justifica que se torture y ejecute prisioneros, ni que se haga desaparecer sus restos.”

Sobre el tema del perdón y la reconciliación dijimos lo siguiente: “muchos compatriotas piensan que es tiempo de poner punto final a este asunto. Por el bien de Chile debemos mirar hacia el futuro que nos une, más que al pasado que nos separe. Es mucho lo que tenemos que hacer para construir una sociedad verdaderamente democrática, impulsar el desarrollo y alcanzar la justicia social, para que desgastemos nuestros esfuerzos en escudriñar heridas que son irremediables, y nos recuerdan las palabras de Su Santidad Juan Pablo II en su visita a Chile: “Chile tiene vocación de entendimiento y no de enfrentamiento”. No se puede progresar profundizando las

divisiones, es la hora del perdón y la reconciliación, y agregué “¿quién podría no compartir esos anhelos? Para realizarlos, sin embargo, hay que empezar por precisar quiénes son los ofendidos llamados a perdonar y quiénes son los ofensores que han de ser perdonados. Yo no puedo perdonar por otros; el perdón no se impone por decreto. El perdón requiere arrepentimiento de una parte y de la otra generosidad. Cuando fueron agentes del Estado los que ocasionaron tanto sufrimiento, y los órganos competentes no pudieron o no supieron evitar o sancionarlos y tampoco hubo necesaria reacción social para impedirlo, son el estado y la sociedad entera los responsables, bien sea por acción o por omisión. Es la sociedad chilena la que está en deuda con las víctimas de las violaciones de los Derechos Humanos. Por eso que las sugerencias sobre la reparación moral y material que formula el informe son compartidas por todos los sectores. Por eso yo me atrevo, en calidad de Presidente de la República, a asumir la representación de la nación entera para, en su nombre, pedir perdón a los familiares de las víctimas. Por eso también pido solemnemente a las fuerzas armadas y de orden y a todo los que hayan tenido participación en los excesos cometidos que hagan gestos de reconocimiento del dolor causado y colaboren para aminorarla”.

Finalmente, en cuanto al tema de la Justicia, señalé que “la justicia es la base insustituible de la Paz, y sabemos, por las limitaciones propias de la condición humana, que la justicia perfecta es generalmente un bien inasequible en este mundo, lo cual no obsta para que todos anhelemos siempre la mayor justicia que sea posible. La justicia no es venganza; por el contrario, la excluye. No se sanciona o repara un delito cometiendo otro análogo. Nadie tiene derecho a causar un daño al prójimo y menos atentar contra la vida ajena, con el pretexto de justicia; quien lo hace se convierte también en delincuente contra los derechos humanos y merece la mayor condenación social. Admitir la vindicta privada es sustituir el derecho por la violencia, en que la ley de la fuerza prevalece sobre la razón. En este tema de las violaciones de los derechos humanos, el esclarecimiento y aceptación de la verdad como surge en el

informe, ya que es parte importante del cumplimiento de la justicia para con las víctimas. También importa la reivindicación moral de la dignidad de estas y las reparaciones a sus víctimas que el informe propone, pero ello no basta. La justicia exige también que se esclarezca el paradero de los detenidos desaparecidos, y que se determine las responsabilidades personales. En cuanto a lo primero, la verdad establecida en el informe es incompleto, puesto que en la mayoría de los casos de detenidos desaparecidos y ejecutados en entrega de sus restos a sus familiares, la Comisión no tuvo medios para encontrar su paradero. En lo que respecta a la determinación de las responsabilidades, es tarea que dentro de un Estado de Derecho corresponde a los tribunales de justicia, en la conformidad al ordenamiento jurídico, con las garantías del debido proceso. La Comisión de Verdad y Reconciliación no pudo entrar en este aspecto, porque el propio decreto que la creó le negó esa facultad, en virtud de claros preceptos constitucionales; pero consecuente con estos criterios, el gobierno dirigió un oficio a la Excelentísima Corte Suprema, acompañándole el Informe de la Comisión Verdad y Reconciliación, y pidiéndole ordenar que se llevaran a efecto por los tribunales correspondientes las investigaciones para esclarecer los delitos que sí hubieran cometido, para ubicar el paradero de los desaparecidos y para aplicar las sanciones que correspondieran”.

Expresamente sostuve, en ese oficio a la Excelentísima Corte Suprema que en concepto del Gobierno la Ley de Amnistía dictada en 1978, no era obstáculo para que se realizaran las investigaciones correspondientes, tanto porque específicamente en el caso de detenidos desaparecidos el delito era un delito continuado y no se podía considerar consumado dentro del período regido por la Ley de Amnistía, puesto que desde que las personas no aparecían el delito continuaba en el tiempo, y cuanto, invocando también la reforma constitucional que se aprobó en el año 1989 que incluyó en el Artículo Quinto de la Constitución del Estado, como una de las bases de la institucionalidad chilena, la vigencia de los tratados como parte del ordenamiento jurídico interno, los tratados internacionales sobre protección de los derechos humanos, ratificados por

Chile son de aplicación obligatoria. Para mí es muy satisfactorio comprobar que en los últimos tiempos, los tribunales de justicia han venido acogiendo esta interpretación y han ordenado seguir adelante procesos en virtud de este mismo razonamiento.

Finalmente yo quisiera recordar algo que con respecto a esta materia dije en Ciudad del Cabo, en un seminario que se celebró en Sudáfrica, para tratar de este tema. En esa oportunidad yo defendí el criterio que tuvimos los chilenos de esclarecer la verdad y dejar a los tribunales encargados el tema de la justicia y no intentar establecer culpabilidades por otra vía. Dije: “no han faltado quienes critiquen este criterio. Los entiendo y los respeto; pero estoy convencido que los gobernantes, que tenemos como principal deber procurar el bien común de nuestros pueblos, tenemos la obligación de conciliar el anhelo de justicia con el de otros valores igualmente necesarios para el bien común, como son, por ejemplo, la estabilidad institucional democrática y la paz social. Quienes tienen la responsabilidad de gobernar a las naciones no pueden darse el gusto de satisfacer todos sus nobles ideales. Su deber es apreciar las circunstancias, medir las posibilidades y, teniéndolas en cuenta, establecer las necesarias prioridades. No todo lo que se quiere es alcanzable; es imperativo elegir. Por otra parte, creo que la justicia no es solo el castigo de los culpables; también son formas de justicia el reconocimiento público de la verdad, la reivindicación moral de las víctimas y la reparación a sus familiares”. Y terminé señalando tres cosas, que creo útil repetir en esta oportunidad, como un balance de lo que a mi juicio significó la labor de la Comisión de Verdad y Reconciliación;

“a) Creo honestamente que cualesquiera que hayan sido sus defectos y limitaciones la experiencia chilena fue buena; correspondió a las necesidades y circunstancias del país; esclareció la verdad global; respecto de los casos individuales, esclareció la suerte de las víctimas, aunque en la mayoría de los casos de desaparecidos no se haya podido encontrar el paradero de sus restos; reivindicó el nombre de las víctimas; logró un grado importante de justicia, en la

medida en que se hizo posible las necesarias reparaciones; creó un clima que facilitó la investigación y procesamiento en muchos casos; y, mediante estos logros, contribuyó en definitiva a la reconciliación de los chilenos.

- b) Lo anterior no significa que deba considerarse un modelo universal, ni como un ejemplo a seguir. Sin duda proporciona antecedentes que pueden ser útiles a otros países, pero es evidente que cada país tiene que escoger el camino adecuado a su propia realidad, para esclarecer la verdad y lograr la reconciliación”.

Finalmente, en todo caso considero fundamental, para el éxito de esta trascendental tarea, que la Comisión sea integrada por personas cuya independencia de criterio y autoridad moral sea generalmente reconocida, que disponga de amplias atribuciones para cumplir su cometido, que realice su trabajo reservadamente, que su informe final, a la vez que explique la verdad que logre esclarecer, contenga proposiciones constructivas susceptibles de concretarse, y sea ampliamente publicitada.